

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0047-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 ibídem, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el numeral 10 del artículo 261 ibídem, determina que: “*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.*”;

**Que**, el artículo 314 ibídem, establece que: “*El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley (...)*”;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”;

**Que**, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece que: “*Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones, incluyendo aquellos característicos de las rutas aéreas, en forma directa o por delegación, según sean las conveniencias del Estado, con arreglo a las disposiciones de esta Ley, del Código Aeronáutico, reglamentos y regulaciones técnicas, que deberán estar conforme con las normas vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI, de la cual el Ecuador es signatario. (...)*”;

**Que**, el artículo 2 ibídem, determina que: “*El Estado ejercerá sus atribuciones a través del Consejo Nacional de Aviación Civil, como organismo encargado de la política aeronáutica del país; y, de la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias, como ente regulador, que mantendrán el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica nacional (...)*”; (La negrilla fuera de texto)

**Que**, el artículo 5 ibídem, establece: “*La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*”;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Contrataciones en el extranjero.- No se regirán por las normas previstas en la Ley*”;

## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0047-R

Quito, D.M., 25 de octubre de 2022

*Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*

*Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.*

*Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.*

*Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial.”;*

**Que**, el artículo 5 ibídem, señala: “*Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación”;*

**Que**, el artículo 70 ibídem, determina: “**Excepciones.**- *No se requerirá Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación;...5. Contrataciones fuera del ámbito de aplicación territorial contempladas en el artículo 3 de este Reglamento;*

**Que**, mediante Documento 4444 ATM/501, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), con relación a la Gestión de Tránsito Aéreo, dentro del Procedimiento para los Servicios de Navegación Aérea, determinó lo siguiente: “*8.1.7 Los sistemas de vigilancia ATS como el radar primario de vigilancia (PSR), el radar secundario de vigilancia (SSR) y la vigilancia dependiente automática — radiodifusión (ADS-B), podrán utilizarse solos o en combinación para proporcionar servicios de tránsito aéreo, incluido lo relativo a mantener la separación entre las aeronaves, siempre que:*

- a) Exista cobertura confiable dentro del área;*
- b) La probabilidad de detección, la precisión y la integridad de los sistemas de vigilancia ATS sean satisfactorias; y*
- c) En el caso de ADS-B, la disponibilidad de datos de las aeronaves participantes sea adecuada.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 14 de julio de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: “*(...) al señor William E. Birkett Mórtoła como Director General de Aviación Civil”;*

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mórtoła, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0088-R de 06 de septiembre de 2022, el Brig (SP) William Birkett Mórtoła, Director General de Aviación Civil, resolvió: “**Artículo 1.- DELEGAR** al señor

## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0047-R

Quito, D.M., 25 de octubre de 2022

*Subdirector General de Aviación Civil el ejercicio de las siguientes atribuciones: 1.1. Autorizar el inicio del procedimiento precontractual para la adquisición, implantación y puesta en marcha de dos sistemas de radar secundarios a instalarse en Guayaquil y San Cristóbal (Galápagos) para mejorar los servicios de navegación aérea, conforme lo solicitado por el área requirente respectiva; 1.2. Gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0034-R de 08 de septiembre de 2022, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-DGAC-002-2022, previo a la “ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSST MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y EN SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)” de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP, así como la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas”, aprobó los pliegos, y, designó la comisión técnica conformado por 1.- Sr. Luis Marcelo Valencia Taco, Especialista de Tránsito Aéreo 1, Delegado de la máxima autoridad; 2.- Ing. Zoila Eloiza Flores Llanos, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, delegada del área requirente; 3.- Ing. Ángela Elizabeth Quinga Meza, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, profesional afín, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, como la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura, evaluación y resultados de las manifestaciones de interés, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-NATS-2022-0473-M de 19 de septiembre de 2022; el Sr. Luis Marcelo Valencia Taco, Especialista de Tránsito Aéreo 1, remitió al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, en anexo digital al citado documento el “INFORME DE CALIFICACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS”, del proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-DGAC-002-2022, previo a la “ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSST MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y EN SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)”, suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, quienes en lo pertinente concluyeron y recomendaron: “...Una vez concluida la etapa de calificación de la manifestación de interés, nos permitimos poner en su conocimiento el presente informe, a fin de indicar que; **no existe producción nacional**, dado que en la Declaración de Agregado Ecuatoriano el interesado señala que “es intermediario (importador directo, distribuidor o comerciante) de todos los productos que conforman su oferta.

*Por otra parte, en las Especificaciones Técnicas del Bien Disponible el oferente no satisface en su totalidad los requerimientos del objeto del procedimiento”, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición dada por el Subdirector General de Aviación Civil, a la Directora Administrativa, “Para conocimiento y trámite”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3125-M de 19 de septiembre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, informó al Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, con relación al procedimiento signado con el código Nro. VPN-DGAC-002-2022, referente a la “ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSST MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y EN SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)”, lo siguiente: “...que una vez publicado los resultados en el portal del SERCOP se obtuvo el Certificado de NO producción nacional “Nro. CPN-37639-2022 de 09 de septiembre de 2022 (...) deberá proceder con la obtención de

## **Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0047-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2022**

*la autorización de compra el exterior de conformidad a lo determinado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”;*

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-DGAC-2022-2002-O de 22 de septiembre de 2022, el Brig (SP) William Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, solicitó a la Mgs. María Sara Jijón Calderón, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública la absolución de la “CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN EN LA DGAC DE LOS ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR EL ECUADOR”;

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-SGAC-2022-2599-O de 30 de septiembre de 2022, el Plto. Bolívar Armando Rosales Yépez, Subdirector General de Aviación Civil, Subrogante, informó a la Mgs. María Sara Jijón Calderón, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente que: “*Considerando que la Dirección General de Aviación Civil, dentro del procedimiento asignado con el Código Nro. VPN-DGAC-002-2022 ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y EN SAN CRISTOBAL (GALAPAGOS), concluyo que no existe producción nacional, y en mi calidad de delegado de la Máxima Autoridad*”, por lo que solicitó: “...se extienda la autorización para desarrollar el procedimiento de compra al exterior y posterior importación del procedimiento denominado ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2)SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y EN SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)...”;

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1456-O de 04 de octubre de 2022, el Espc. William Alvear Veintimilla, Director de Control para la Producción Nacional del SERCOP, emitió al Brigadier General (SP) William Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, la contestación al Oficio Nro. DGAC-SGAC-2022-2599-O de 30 de septiembre de 2022, en los siguientes términos: “...una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-DGAC-002-2022, mismo que determinó la no existencia de fabricantes ecuatorianos para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante se AUTORIZA la adquisición de estos bienes en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivo.

*Las características generales, técnicas detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición.”;*

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-CGAJ-2022-0085-OF de 12 de octubre de 2022, el Dr. Oswaldo Ramón Moncayo, Coordinador General de Asesoría Jurídica del SERCOP, emitió al Brig (SP) William Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, la contestación al DGAC-DGAC-2022-2002-O de 22 de septiembre de 2022, en los siguientes términos: “...conforme lo expresado en el Pronunciamiento del señor Procurador General del Estado, contenido en el oficio Nro. OF-PGE No. 17172 de 05 de enero de 2022, el cual tiene el carácter de vinculante, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, cuyo texto transcribo a continuación: “(...) En tal virtud, sin perjuicio de su carácter de entidad autónoma, la Dirección General de Aviación Civil está sujeta a la rectoría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. (...)”

*Por lo que al existir un pronunciamiento del Procurador General del Estado sobre el asunto materia de su consulta, no corresponde a este Servicio Nacional emitir un criterio sobre el tema.”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, el cual en su artículo 5 numeral 5.3., establece:

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0047-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2022**

*“Compras en el exterior.- Para el caso de compras en el exterior, se tomará como referencia la normativa nacional, en lo que sea aplicable”;*

**Que**, mediante Memorandos Nros. DGAC-DPGE-2022-0905-M; DGAC-DPGE-2022-0906-M ; DGAC-DPGE-2022-0907-M; y, DGAC-DPGE-2022-0912-M de 13 de julio de 2022, la Ing. Helena Albuja Delgado, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, de ese entonces, con relación a la actividad denominada “ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIOS MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)”, certificó “...que la mencionada actividad consta en el POA 2022 de la DGAC, como parte del proyecto “Modernización de los Sistemas de Navegación Aérea del Ecuador Fase III, siendo la Dirección de Navegación Aérea responsable de su ejecución...”;

**Que**, consta del expediente el Informe de Necesidad de la Contratación para la “ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y EN SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)”, de 05 de octubre de 2022, elaborado por la Ing. Alba Cecilia Cifuentes Pinto, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, revisado por el Ing. Edgar Patricio Baldeón Vásquez, Analista CNS para la Navegación Aérea 1; y, aprobado por el Mgs. Bolívar Enrique Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, en la cual concluyen:

- *La Dirección General de Aviación Civil requiere reemplazar los actuales sistemas radar instalados en Guayaquil y San Cristóbal, en razón de que han cumplido su vida útil, por sistemas de vigilancia de tecnología actualizada y conforme a las exigencias y recomendaciones realizadas por la OACI y al desarrollo tecnológico que exige el Plan Nacional y Regional de Navegación Aérea.*
- *Se requiere que la renovación de estos sistemas radar, se la realice en el menor tiempo posible, en razón de que el radar de Guayaquil se encuentra operando de manera precaria y no cuenta con repuestos para poder realizar mantenimientos de tipo correctivo, al igual que el radar de Galápagos, el mismo que a la presente se encuentra fuera de servicio.*
- *Los sistemas a adquirirse deben cubrir el requerimiento institucional, y el proceso de adquisición debe cumplir con lo establecido en la Normativa Vigente de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, y demás normativas vigentes que el proceso tenga que cumplir.*

En virtud de lo expuesto recomendaron: “ *Es recomendable la adquisición, implantación y puesta en marcha de los sistemas radar secundario MSSR Modo-S que incluyan ADS-B, para Guayaquil y San Cristóbal en razón de que los actualmente instalados han cumplido su vida útil.*

- *Los sistemas a adquirirse deben cumplir con las características técnicas requeridas o ser superiores a las establecidas en las especificaciones técnicas y cumplir con lo establecido por la OACI.*
- *El proceso de adquisición debe realizarse cumpliendo todas las leyes, reglamentos y normativas vigentes establecidas, observando siempre lo más recomendable y conveniente para los intereses de la institución y el Estado”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3345-M de 06 de octubre 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que: “(...) 2. *Se ha verificado que la contratación “Adquisición, implantación y puesta en marcha de dos (2) Sistemas Radar Secundario MSSR MODO-S Incluye ADS-B a instalarse en Guayaquil y San Cristóbal (Galápagos)”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE,...”;*

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0047-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2022**

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0716-M de 11 de octubre de 2022, el Plto. Bolívar Armando Rosales Yépez, Subdirector General de Aviación Civil, Subrogante, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento concerniente a la actividad "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO INCLUIDO ADS-B", respecto de lo siguiente: "1.- *Cuál será la normativa que se aplicará para la ejecución de un proceso en el exterior, toda vez que la Gestión de Servicios de Navegación Aérea, luego de conocer el pronunciamiento del SERCOP, considera realizar una Licitación Internacional.*"

2.- *Si es necesario solicitar a la Contraloría General del Estado el Informe de Pertinencia...*";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2022-0784-M de 12 de octubre de 2022, la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, remitió al Plto. Bolívar Armando Rosales Yépez, Subdirector General de Aviación Civil, Subrogante, la contestación a su consulta en los siguientes términos:

**"1.- *Cuál será la normativa que se aplicará para la ejecución de un proceso en el exterior, toda vez que la Gestión de Servicios de Navegación Aérea, luego de conocer el pronunciamiento del SERCOP, considera realizar una Licitación Internacional.***

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "...No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional...". El procedimiento de contratación pública que nos atañe, deberá regirse a lo establecido en el presente artículo.*

**2.- *Si es necesario solicitar a la Contraloría General del Estado el Informe de Pertinencia***

*Con relación a esta consulta, el presente procedimiento se encuentra amparado en las excepciones establecidas en el artículo 70, numeral 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "No se requerirá Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación...5. Contrataciones fuera del ámbito de aplicación territorial contempladas en el artículo 3 de este Reglamento...";*

**Que**, consta del expediente el Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial para la "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIOS MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y EN SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)", de 12 de octubre de 2022, elaborado por la Ing. Alba Cecilia Cifuentes Pinto, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, revisado por el Ing. Edgar Patricio Baldeón Vásquez, Analista CNS para la Navegación Aérea 1; y, aprobado por el Mgs. Bolívar Enrique Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, en el cual concluyeron: "Del análisis y estudio de mercado realizado conforme lo establece la base legal antes citada y los antecedentes descritos, se precisan las siguientes conclusiones:

a) *Se ha procedido a verificar en el portal de Compras Públicas procesos relacionados con el objeto de la contratación, no se han encontrado adjudicaciones similares realizadas en los 10 últimos años con el objeto y alcance igual al de la contratación actual, como se puede evidenciar en las capturas de pantalla realizadas en el portal del SERCOP.*

b) *No se utiliza la calculadora de presupuesto referencial del SERCOP, en razón de que la institución no ha realizado en los últimos años procedimientos de contratación con similar alcance y objeto.*

c) *Los bienes y servicios previstos en la presente contratación serán adquiridos del mercado internacional.*

*Del análisis comparativo de costos por ítems realizado en el cuadro de proveedores, para determinar el presupuesto referencial, se ha tomado la proforma de menor valor, a fin de precautelar los recursos estatales y en apego a las políticas gubernamentales de austeridad del Gasto Público, mostrando la*

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0047-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2022**

*proforma de la empresa ELDIS, el menor valor el cual asciende a un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5.969.000,00).*

*De lo expuesto y dando estricto cumplimiento a lo que establece la normativa legal vigente y se establece como presupuesto referencial para el procedimiento de contratación denominado "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIOS MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)" Un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5.969.000,00)...";*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-1740-M de 18 de octubre de 2022, la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Directora Financiera, Subrogante, certificó: "...la existencia de recursos por un valor de USD \$ 5.969.001,50 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100) monto no contempla IVA, para dar continuidad al proceso de "Adquisición, implantación y puesta en marcha de dos (2) sistemas radar secundarios MSSR modo-s incluye ADS-B a instalarse en Guayaquil y San Cristóbal (Galápagos)" del Proyecto de Inversión 006 -Modernización de los Sistemas de Navegación Aérea del Ecuador - Fase III, de acuerdo al siguiente detalle:

*Las partidas presupuestarias a las cuales se aplicará el egreso son las siguientes:*

**2022 522 9999 0000 55 000 006 001 840104 1701 202 8888 8888 D54 "Maquinarias y Equipos", Programa 55 Seguridad Operacional, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2022, por un valor de USD \$ 2.387.600,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100).**

**2022 522 9999 0000 55 000 006 001 840106 1701 202 8888 8888 D54 "Herramientas", Programa 55 Seguridad Operacional, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2022, por un valor de USD 0,50 (50/100 CTVS).**

**2022 522 9999 0000 55 000 006 001 730404 1701 202 8888 8888 D54 "Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación) Programa 55 Seguridad Operacional, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2022, por un valor de USD 0,50 (50/100 CTVS).**

**2022 522 9999 0000 55 000 006 001 730813 1701 202 8888 8888 D54 "Repuestos y Accesorios", Programa 55 Seguridad Operacional, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2022, por un valor de USD 0,50 (50/100 CTVS).**

*De la misma forma, se remite la certificación presupuestaria PLURIANUAL Nro. 283 para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al valor de USD \$ 3.581.400,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100 CTVS) valor no incluye IVA, dichos recursos son para la actividad antes descrita.*

*Las partidas presupuestarias a las cuales se aplicará el egreso son las siguientes:*

**2023 522 9999 0000 55 000 006 001 840104 1701 202 8888 8888 D54 "Maquinarias y Equipos", Programa 55 Seguridad Operacional, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2023, por un valor de USD \$ 2.262.200,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100).**

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0047-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2022**

**2023 522 9999 0000 55 000 006 001 840106 1701 202 8888 8888 D54 "Herramientas", Programa 55 Seguridad Operacional, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2023, por un valor de USD \$ 19.200,00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100).**

**2023 522 9999 0000 55 000 006 001 730404 1701 202 8888 8888 D54 "Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)", Programa 55 Seguridad Operacional, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2023 por un valor de USD \$ 1.000.000,00 (UN MILLON DE DOLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100).**

**2023 522 9999 0000 55 000 006 001 730813 1701 202 8888 8888 D54 "Repuestos y Accesorios", Programa 55 Seguridad Operacional, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2023 por un valor de USD \$ 300.000,00 (TRESCIENTOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100).**

*Es importante informar que los montos certificados en cada partida presupuestaria no podrán ser incrementados al momento de la adjudicación del proceso, adicionalmente se señala que los temas técnicos son de exclusiva responsabilidad del área requirente misma que posee el conocimiento y la experticia para determinar los aspectos técnicos, que resulten convenientes para los intereses institucionales (...);*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-2262-M de 18 de octubre de 2022, el Mgs. Bolívar Enrique Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, absuelva algunas interrogantes con relación al procedimiento "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y EN SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)", las mismas que se encuentran detalladas en el referido documento;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0735-M de 18 de octubre de 2022, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, en ejercicio de sus atribuciones constantes en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0088-R de 06 de septiembre de 2022, designó los miembros que formarían parte de la Comisión Técnica; y, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica, "... *elaborar la Resolución para la conformación de la Comisión Técnica designada y establecer las competencias de la misma para la ejecución del citado proceso "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO (MSSR) MODO-S QUE INCLUYEN ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)";* consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: "Abg. Favor elaborar la Resolución solicitada por el Sr. Subdirector";

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0043-R de 20 de octubre de 2022, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, en ejercicio de sus atribuciones constantes en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0088-R de 06 de septiembre de 2022, resolvió: "**Artículo 1.-** Designar, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso para la "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO (MSSR) MODO-S QUE INCLUYEN ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)...", la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- 1.- Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, quien la Presidirá.
- 2.- Tecn. Jorge Alfredo Zuñiga Jibaja, Contralor Radar APP, Delegado del Titular del área requirente.



## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0047-R

Quito, D.M., 25 de octubre de 2022

- 3.- Ing. César Lenin Maldonado Vivanco, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, profesional afín al objeto de contratación.
- 4.- Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, Profesional que actuará con voz pero sin voto.
- 5.- Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Contador General de la Gestión Financiera, Profesional que actuara con voz pero sin voto;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2022-0815-M de 20 de octubre de 2022, la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, dentro de su competencia de asesoramiento, procedió a absolver las interrogantes requeridas mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-2262-M de 18 de octubre de 2022, las mismas que constan detalladamente en el dicho documento;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3503-M de 20 de octubre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que el proceso denominado “ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIOS MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2022, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-2286-M de 20 de octubre de 2022, el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica del Proceso denominado "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)", notificó al Espc. Óscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Gestión Administrativa, el acta de reunión mantenida el 20 de octubre de 2022, en la cual la Comisión Técnica por unanimidad acordó designarlo como Secretario de la citada Comisión;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0795-M de 23 de octubre de 2022, el Ing. Edgar Patricio Baldeón Vásquez, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, remitió al Mgs. Bolívar Enrique Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, en anexo digital al citado memorando la documentación preparatoria correspondiente al proceso "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)", para el análisis y revisión, previa su aprobación respectiva;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-2296-M de 23 de octubre de 2022, el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, en calidad de Presidente de la Comisión, convocó al resto de miembros de la Comisión Técnica designados para llevar adelante el proceso, a: “... **una reunión de trabajo permanente a realizarse en la sala de reuniones de la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, 5to. Piso Edif. DGAC, el día 24 de octubre de 2022, a partir de las 08H30, a fin de revisar los pliegos del proceso de adquisición, así como también, para trabajar en la revisión de la documentación preparatoria y emitir el correspondiente informe, remisión de dichos pliegos, y solicitud de autorización de inicio del procedimiento signado con el código PU-DGAC-003-2022**”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ACPU-2022-0052-M de 24 de octubre de 2022, el Espc. Óscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Gestión Administrativa, solicitó al Mgs. Bolívar Enrique Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, con relación a la notificación constante en el Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-2286-M de 20 de octubre de 2022, en lo pertinente: “... **reestructure la designación efectuada al suscrito a fin de que la misma se ajuste a las disposiciones legales que rigen este tipo de procedimientos**”;

## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0047-R

Quito, D.M., 25 de octubre de 2022

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-2303-M de 24 de octubre de 2022, el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, en calidad de Presidente de la Comisión, convocó a la Comisión Técnica designados para llevar adelante el proceso, a: "... *sesión permanente para todo lo relacionado con el proceso "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)"*"; así mismo, con relación al Memorando No. DGAC-DSNA-2022-2286-M de 20 de octubre de 2022, realizó la aclaración respectiva;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-2305-M de 25 de octubre de 2022, el Mgs. Bolívar Enrique Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, solicitó a la Lcda. María Paulina Gonzalez Salcedo, Directora de Comunicación Social, lo siguiente: "*En vista de que se dará inicio al proceso de contratación "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y EN SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)", de prioridad institucional, mucho agradeceré, señora Directora Comunicación Social, disponer a quien corresponda, crear un acceso directo en el BANNER ROTATIVO de la página web institucional, a fin de facilitar el ingreso a dicho proceso, por tratarse de un tema de proyección internacional.*

*Así como se certifique que la página web institucional con el dominio <https://www.aviacioncivil.gob.ec/> puede ser considerada un medio de difusión internacional. Esto en concordancia con el Artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DCOM-2022-0367-M de 25 de octubre de 2022, la Lcda. María Paulina Gonzalez Salcedo, Directora de Comunicación Social, en atención al Memorando DGAC-DSNA-2022-2305-M de 25 de octubre de 2022, manifestó lo siguiente. "*... se informa que dicha actividad se publicará con forma al requerimiento. Así como se certifica que la página web institucional con el dominio <https://www.aviacioncivil.gob.ec/> es un medio de difusión internacional";*

**Que**, el 25 de octubre de 2022, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, emitió el INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA Y ELABORACIÓN DE PLIEGOS para la "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)", donde concluye: "*Una vez concluido el análisis y la revisión de la documentación habilitante y relevante presentada por la Unidad Requirente del presente bien y servicio que es la base para esta contratación, la Comisión Técnica valida el pliego, contando con la información remitida en las especificaciones técnicas, el presupuesto referencial y su metodología de cálculo, estudios de viabilidad técnica, económica y legal, estudios de mercado, el informe de la necesidad de la contratación, el código CPC de la contratación, y toda la demás documentación revisada en el presente proceso"*, en este sentido recomendaron: "*... disponer a quien corresponda continuar con las gestiones que den inicio a la etapa precontractual, es decir, a la publicación en el SOCE y en la página web institucional, del procedimiento de Licitación de Bienes y Servicios de compras al exterior signado con el código Nro. PU-DGAC-003-2022, para la ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS), con un presupuesto referencial de USD \$ 5.969.000,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la firma del contrato.*

*Con la aprobación respectiva, agradeceremos se disponga la elaboración de la resolución de inicio, a la Gestión de Asesoría Jurídica, que permitirá continuar con este procedimiento de contratación, para cuyo efecto, se remite el Pliego del procedimiento validado y suscrito electrónicamente por esta Comisión Técnica";* la misma que se encuentra suscrita por el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Presidirá;

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0047-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2022**

Tecn. Jorge Alfredo Zuñiga Jibaja, Delegado del Titular del área requirente; el Ing. César Lenin Maldonado Vivanco, Profesional afín al objeto de contratación; con voz pero sin voto la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, y Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Contador General de la Gestión Financiera;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-2311-M de 25 de octubre de 2022, el Mgs. Bolívar Enrique Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, remitió al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA Y ELABORACIÓN DE PLIEGOS para la “ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)”, y solicitó en lo pertinente: “... su autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación de Bienes y Servicios al exterior.

*Con la aprobación respectiva (pliegos y procedimiento de compra), agradeceremos se disponga la elaboración de la resolución de inicio, a la Gestión de Asesoría Jurídica, que permitirá continuar con este procedimiento de contratación...”;*

**Que**, mediante Memorando DGAC-SGAC-2022-0780-M de 25 de octubre de 2022, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, dispuso a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “En lo que se refiere al memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-2311-M, de 25 de octubre de 2022, y una vez que, en mi calidad de delegado de la Máxima Autoridad, acogí la recomendación constante en el Memorando de la referencia y se ha aprobado los pliegos del procedimiento de signado con el código PU-DGAC-003-2022, referente a la “ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)”, tengo a bien remitir el expediente original del referido procedimiento mismo que contiene los pliegos precontractuales y la documentación habilitante del referido procedimiento.

*En este contexto, agradeceré a usted, estimada señora Directora, de la manera más cordial, disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la resolución de inicio del citado procedimiento de contratación”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “Abg. Favor su conocimiento y considerar la presente información para la elaboración de la Resolución de inicio”;*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0088-R de 06 de septiembre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021.

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Licitación de Bienes y Servicios al Exterior signado con el código Nro. PU-DGAC-003-2022, para la “ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)”, en base a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1456-O de 04 de octubre de 2022; con un

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0047-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2022**

presupuesto referencial de USD \$5.969.000,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ctvs.), con un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la firma del Contrato.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos y el cronograma del proceso de Licitación de Bienes y Servicios al Exterior signado con el código Nro. PU-DGAC-003-2022, en base a la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-2311-M de 25 de octubre de 2022, emitida por la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0043-R de 20 de octubre de 2022.

**Artículo 3.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso, en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de lo cual deberá contar con el debido respaldo y evidenciables.

**Artículo 5.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dada y firmada en la Subdirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-SGAC-2022-0780-M

Copia:

Señor Magíster  
Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas  
**Director de Servicios de Navegación Aérea**

Señor Tecnólogo  
Jorge Alfredo Zuñiga Jibaja  
**Controlador Radar APP**

Señor Ingeniero  
César Lenin Maldonado Vivanco  
**Analista CNS para la Navegación Aérea 1**

Señor Especialista  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señora Licenciada  
Catty Amparito Saraguro Camacho  
**Contador General**

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0047-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2022**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

ll/ml/ao/ra